

La Paz, 24 de diciembre de 2019  
TSE - UTF N° 558/2019

Señor  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

26 DIC 2019

17:24

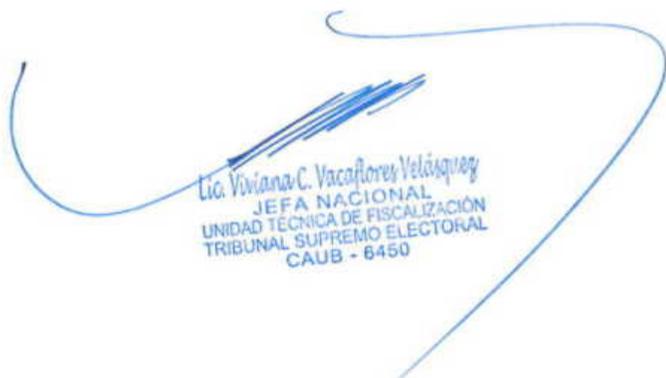
**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 186/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA" (FSD) BENI**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Fuerza Social Demócrata" (FSD) Beni.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Fuerza Social Demócrata" (FSD) Beni con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 186/2019* (original 9 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana C. Vacaflora Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF Nº 186/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA” –  
BENI  
(FSD)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	BALANCE GENERAL.....	3
2.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	4
2.3	OTROS ASPECTOS.....	5
III.	CONCLUSIÓN.....	7
IV.	RECOMENDACIÓN.....	7

## INFORME

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivian  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA” (FSD) - BENI**

**FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni.

#### **Antecedentes de la Organización Política**

EL Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución SP/TED-BENI N° 090/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” con la sigla FSD, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.



## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de marzo 2019 firmada por Marco Aguilera Üeno, Secretario Político, Gilda Vélez Ribera Tesorera y Javier Bernal Parada Asesor Legal, de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2018 (fojas 11).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 28 de marzo de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 1° de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3363/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante
- Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, se registra a Marco A. Aguilera Üeno, como Secretario Político de esta Organización Política.

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, inició sus actividades el 14 de noviembre de 2018, habiendo la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitido el Informe de Relevamiento INF.FIS.UTF. N° 07/2019 de 14 de enero de 2019, por el inicio de actividades de la Agrupación Ciudadana.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el Balance General se verificó las siguientes observaciones:

#### a) Activo Corriente

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “Caja Moneda Nacional” de Bs500, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.



Así mismo en el Balance se expone la cuenta “Caja Moneda Nacional” reexpresada, considerando que es un activo monetario y no corresponde su actualización.

Sobre el particular el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 77. (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

**b) Estados Financieros sin firma del Responsable Económico**

Verificamos que los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana, no se encuentran firmados por el Responsable Económico o la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana como responsable de la presentación de la información financiera.

Al respecto el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 29. (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

**2.2. ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados expone en el “Resultado del ejercicio” Bs-0.87, no reporta ingresos percibidos, ni gastos operativos ejecutados.

El “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” expone un importe de Bs-0.87, transacción, que no implica movimiento de efectivo.

## 2.3 OTROS ASPECTOS

### a) Notas a los Estados Financieros

Se verificó que las notas a los Estados Financieros hacen referencia a las cuentas:

- Activo Fijo.
- Obligaciones por Pagar.
- Ingresos y Egresos.

Sin considerar que al 31 de diciembre, estas cuentas presentan saldos en cero en el Balance General y en el Estado de Resultados.

Lo señalado demuestra inconsistencia en las aclaraciones efectuadas en las notas a los Estados Financieros.

La Norma de Contabilidad N° 11 Información Esencial Requerida para una Adecuada Exposición de los Estados Financieros, sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria de 25 de abril del año 2000 señala:

#### ***“Revelaciones en los Estados Financieros***

***1.1 Sin que el siguiente detalle sea limitativo, de acuerdo con el tipo de industria o negocio, las notas aclaratorias a los estados financieros deben referirse a:***

- *Identificación.*
- *Constitución legal y naturaleza de las actividades de la entidad.*
- *Principales prácticas y contables.*
- *Composición de rubros significativos.*
- *Restricciones sobre el tipo y/o patrimonio.*
- *Hechos posteriores.*
- *Efectos de la inflación.*
- *Posición neta de cambio.*
- *Contingencias.*

*Las partidas significativas deben exponerse individualmente sin ser compensadas con otras partidas de saldos contrarios. Las partidas regularizadoras de valor (previsiones, depreciación y/o amortización acumulada), deben exponerse en el activo, disminuyendo el valor de la partida correspondiente. Todos los estados financieros deben ser firmados por profesional idóneo y los responsables legales de la entidad.*

*5.2 Para facilitar la lectura de los estados financieros se mencionan las siguientes reglas relativas a preparación de las Notas:*

- *Agruparlas en una sola sección de los estados financieros.*
- *Asignarles título.*
- *Numérralas correlativamente.*
- *Referenciarlas con los estados financieros.*
- *Ordenarlas de tal manera que faciliten su lectura en forma conjunta con los estados financieros.*
- *Si fuera necesario, las cifras y clasificaciones de partidas en los estados financieros deben complementarse con información adicional para mejorar su interpretación.”*

Por lo establecido en el punto 2.2; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por ***no existir manejo económico financiero*** generado por la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni más aun considerando que la otorgación de su personería jurídica fue en la Gestión 2018.

No obstante, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) ***“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”*** (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Fuerza Social Demócrata” (FSD) - Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Calchero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vaca Reyes Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450